



04 ABR 2018

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Recibido.....16⁰⁰.....Hs.
Exp. N° 34335.....C.D.

Pedido de informes

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de la Dirección del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S), proceda a informar – en el marco de lo dispuesto por la Resolución Nº 310/2004 del Ministerio de Salud de la Nación y de la Ley Provincial Nº 11.888 - las siguientes cuestiones:

- 1- Motivo por el cual el Vademécum del IAPOS no incluye la cobertura de la totalidad de los medicamentos de uso anticonceptivo;
- 2- Motivo por el cual la cobertura de las drogas de uso anticonceptivo incluídas en el Vademécum del IAPOS (Levonorgestrel y Levonorgestrel con Etinilestradiol) incumple con el 100% a cargo de la Obra Social;
- 3- Si la Obra Social hace afectiva la cobertura del 100% de:
 - a) DIU,
 - b) condones con o sin espermicidas,
 - c) diafragmas,
 - d) espermicidas.


Rubén Giustiniani
Diputado Provincial


Silvia Augsburg
Diputada Provincial



Sr. Presidente:

El Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, creado en el año 2003 a través de la Ley 25.673, tiene como uno de sus objetivos garantizar a toda la población el acceso a los métodos y prestaciones de servicios referidos a la salud sexual y procreación responsable. En este sentido, los métodos anticonceptivos han sido incorporados en el Programa Médico Obligatorio (PMO), ampliando su alcance con la Resolución N° 310/2004 del Ministerio de Salud de la Nación que, en su Art. 2º, punto 7.3, indica:

"Tendrán cobertura del 100% para los beneficiarios, a cargo del Agente de Seguro de Salud, los medicamentos de uso anticonceptivo incluidos en los Anexos III y IV y que se encuentran explícitamente comprendidos en la norma de aplicación emergente de la Ley 25.673 de Salud Sexual y Procreación Responsable.

- *Anticonceptivos intrauterinos, dispositivos de cobre.*

La cobertura estará a cargo de los Agentes del Seguro al 100%.

- *Condomes con o sin espermicidas, diafragmas y espermicidas.*

*La cobertura estará a cargo de los Agentes del Seguro al 100%."*¹

Los medicamentos al 100% incluidos en este grupo (en los Anexos III y IV) son los siguientes:

"ANTICONCEPTIVOS HORMONALES DE USO SISTÉMICO:

- *ETINILESTRADIOL entre 0,015 y 0,035 mgr. Combinado con LEVONORGESTREL entre 0,10 y 0,30 mgr.*
- *GESTODENO 0,06/0,75 mgr.*
- *DESORGESTREL 0,15 mgr.*
- *NORGESTIMATO 0,250 mgr.*
- *ACETATO DE CIPROTERONA 2 mgr.*
- *ENANTATO DE NORETISTERONA 50 mgr. / VALERATO DE ESTRADIOL 0,5 mgr.*
- *ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 25 mgr./CIPIONATO DE ESTRADIOL 5*

¹ Resolución N° 310, 2004, Ministerio de Salud de la Nación.



mgr.

- *DIHIDROXIPROGESTERONA ACETOFENIDO 150 mgr./ESTRADIOL ENANTATO 10 mgr.*

- *ETINILESTRADIOL entre 0,03 y 0,04 mgr. Combinado con LEVONERGESTREL entre 0,05 y 0,125 mgr.*

- *GESTODENO 0,05-0,1 mgr.*

- *NORGESTINATO 0,180-0,250*

- *LEVONORGESTREL 0,030 mgr.*

- *LINESTRENOL 0,5 mgr.*

- *NORGESTREL 0,075 mgr.*

- *ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 150 mgr."*²

De la normativa vigente se desprende el deber de cobertura del 100% en métodos anticonceptivos por parte de las obras sociales comprendidas en las leyes N° 23.660 y N° 23.661 como las empresas de medicina prepaga. De este modo, las/os beneficiarias/os no deben abonar nada, siempre que exista prescripción médica del método anticonceptivo y esta prescripción médica sea sobre genéricos.

Sucede que al consultar el Vademécum del IAPOS, del listado de medicamentos de anticonceptivos hormonales de uso sistémico, solo encontramos las drogas Levonorgestrel y Etinilestradiol combinado con Levonorgestrel, todas con sistema de cobertura incompleto: una parte a cargo de la Obra Social y otra parte a cargo de la/del afiliada/o, incumpliendo con la cobertura del 100% a cargo del Agente del Seguro de Salud. Tal incumplimiento despierta, también, la preocupación sobre si el IAPOS hace efectiva la cobertura del 100% de métodos anticonceptivos no farmacológicos (DIU, condones, diafragmas y espermicidas) que son alcanzados por la Resolución N° 310/2004 del Ministerio de Salud.

Esta preocupación registra dos antecedentes en la Cámara de Diputados, proyectos de Comunicación de autoría de la Diputada Alicia Gutierrez, Exptes. N° 12445 y N° 21299, aprobados por este cuerpo. Asimismo, cabe recordar que en diciembre del año 2008 la Defensoría del pueblo de Santa Fe hizo pública su recomendación al Director del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S.), en aquél

² Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable. "El alcance del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable. Cobertura de Obras Sociales y Prepagas". <http://www.msal.gob.ar/saludsexual/programa.php>



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

entonces la Dirección era desempeñada por el Dr. Miguel González, de *"incluir en su vademécum la cobertura gratuita de todos los métodos anticonceptivos que el ministerio de Salud de la provincia brinda a través de los efectores de salud"*³, en cumplimiento del Art. 14 de la Ley Provincial 11.888.

Nos preocupa que el IAPOS este incurriendo en una omisión, que tenga como consecuencia la persistencia de obstáculos en el acceso de las/os beneficiarias/os a los métodos anticonceptivos para la toma de decisiones libres y responsables sobre su sexualidad, reproducción y no reproducción, para la prevención de embarazos no deseados, de ITS, y el vih/sida. Por este motivo impulsamos este proyecto a través del cual le estamos pidiendo al IAPOS que informe si da cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 2º, Punto 7.3 de la Resolución Nº 310/2004 del Ministerio de Salud de la Nación y al Art. 14º de la Ley Provincial 11.888.

Rubén Giustiniani
Diputado Provincial

Silvia Augsburgger
Diputada Provincial

3 Defensoría del Pueblo de Santa Fe. "La Defensoría del Pueblo de Santa Fe recomendó al IAPOS la inclusión de la cobertura gratuita de todos los métodos anticonceptivos", 28 de noviembre de 2008. <http://www.defensoriasantafe.gob.ar/articulos/comunicados-de-prensa/la-defensoria-del-pueblo-recomendo-al-iapos-la-inclusion-de-la>
